



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil quince.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día dieciséis del mes de noviembre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **ochocientos dieciséis**, por parte del señor **Luis Arévalo Rivas**, quien solicitó: **“Fecha en que fue construida la Carretera de Rosario de mora al litoral, porque fue afectado mi terreno llamado finca San Rafael o El Caoba, situado en km 25 de la carretera de San Salvador al Litoral 4 km de Rosario de Mora”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Por medio de correo electrónico recibido en esta dependencia, de fecha veinticinco de noviembre del año en curso a las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos, el señor Luis Arévalo Rivas expresó: **“Agradecido con su atención le ruego cancele la tramitación del expediente referencia 816, porque ya recibí la información requerida”**.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- VI. Ante la ausencia de normativa al respecto contenida en la LAIP, supletoriamente se aplicará el artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles que establece la facultad unilateral del peticionario de desistir de su pretensión en el presente caso, entendida como la solicitud de acceso a la información pública. Dicha disposición establece tal prerrogativa siempre y cuando sea personal, clara, expresa y sin condición alguna. Para el presente caso, el señor Arévalo Rivas cumple con todos los requisitos para desistir de la solicitud. En este orden de ideas, la suscrita advierte que al cumplirse todos los requisitos del desistimiento, resulta procedente acceder a la petición planteada por el señor Arévalo Rivas, de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, quedando salvo el derecho de presentar nueva solicitud de acceso a la información por parte del peticionario.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese desistida la solicitud de acceso a la información pública presentada por el señor Luis Arévalo Rivas.
- b) Se adjunta correo electrónico manifestando el desistimiento de la solicitud.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv